



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/1215/2019

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019

**CC. JUAN IVÁN PEÑA NEDER Y JOSÉ  
JERÓNIMO ESQUINCA CANO, PRESIDENTE  
Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DE LA  
ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “REDES  
SOCIALES PROGRESISTAS”**

**P r e s e n t e s**

El numeral 124 del *Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituirse como Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*, (en adelante *Instructivo*), aprobado mediante Acuerdo de Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG1478/2018, en sesión extraordinaria el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho y publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de diciembre del mismo año; señala que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos será la encargada de desahogar las consultas que con motivo del *Instructivo* se presenten ante el Instituto y las contestaciones a las mismas serán publicadas en la página electrónica del Instituto.

Ahora bien, mediante escrito recibido el día diecinueve de febrero del año en curso, se remitieron las siguientes consultas:

“(…)

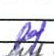
¿Cuál es la infraestructura necesaria y servicios con los que debe contar el lugar donde se lleve a cabo la asamblea y que debe proporcionar el partido político en formación para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la LGPP?

“(…)

¿En el caso de asambleas estatales cuántas líneas de captura o capturistas se tienen previstas?

¿Cuál es el tiempo proyectado de afiliación por cada ciudadano?” [sic]

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, hago de su conocimiento que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su séptima sesión extraordinaria

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Lic. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Claudia Sánchez Pérez	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/1215/2019

urgente celebrada el diecinueve de marzo del año en curso, procedió a desahogar las consultas presentadas por ustedes, en los términos siguientes:

En relación con la primera consulta, de conformidad con los numerales 18 y 19 del Instructivo, la locación donde se lleve a cabo la asamblea deberá contar, por un lado, con las condiciones necesarias de infraestructura y servicios a fin de que la autoridad pueda dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Partidos Políticos, y por el otro, con la capacidad suficiente para albergar la cantidad de asistentes que la organización contemple. Es decir, el lugar en donde se pretenda celebrar cada una de las asambleas requeridas por la ley **deberá contar al menos**, con energía eléctrica, sanitarios, medidas de protección civil, espacio suficiente para albergar por lo menos el doble del mínimo de asistentes requeridos, 300 o 3,000 personas, dependiendo del tipo de asambleas que la organización en cuestión haya informado que celebrará, las medidas necesarias para proteger a los asistentes a las asambleas de las condiciones climáticas, delimitación del lugar, es decir, si es en un espacio abierto, que el área en la que se concentrarán los asistentes se encuentre bien definida, así como la señalización necesaria sobre la (s) entrada (s) y salida (s); lo anterior, a efecto de que la celebración de las asambleas respectivas se lleve a cabo de manera factible para todos los involucrados.

Asimismo, es responsabilidad exclusiva de la organización gestionar los permisos de las autoridades competentes en caso de que la asamblea se realice en un lugar público.

Por lo que hace a la segunda consulta, para la celebración de las Asambleas Estatales, se tiene previsto por parte de las Juntas Locales Ejecutivas contar como mínimo con 30 mesas de registro para atender a los asistentes a las mismas; mientras que, para las Asambleas Distritales, las Juntas Distritales deberán contar al menos con 3 mesas para el registro respectivo.

Finalmente, en relación con la tercera cuestión, dada la experiencia que el personal de las Juntas Locales y Distritales de este Instituto ha adquirido en procesos anteriores, el tiempo que conlleva la captura de los datos del original de la credencial para votar en el sistema, es de aproximadamente 40 segundos por persona; paralelamente, personal del Instituto presentará a las personas asistentes a la asamblea que deseen pertenecer al partido político en formación, la respectiva manifestación, la cual una vez leída por la persona y estando de acuerdo con su contenido, deberá ser suscrita ante el personal de este Instituto, acto que conlleva aproximadamente otros 40 segundos, mismos que no se suman a los anteriores, en virtud de que son actividades que se realizan en forma paralela. No obstante, el tiempo para la afiliación dependerá de diversos factores externos a la autoridad, tales como la continuidad en la llegada de las personas hacia las mesas

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Lic. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Claudia Sánchez Pérez	<i>[Signature]</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/1215/2019

de registro, la velocidad de lectura y de firma de las personas, así como la propia logística de la organización para dirigir a sus afiliados hacia las mesas de registro.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

En atención al turno: DEPPP-2019-1283.

Autizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Lic. Edith Teresita Medina Hernández	<i>[Signature]</i>
Elaboró	Lic. Claudia Sánchez Pérez	<i>[Signature]</i>